



LEY 2963

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Modificase el artículo 2° de la Ley 2955 —Creación del Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° Fines. Los hogares de niñas, niños y adolescentes tienen a su cargo el cumplimiento de la medida excepcional de protección, ordenada por autoridad judicial competente, con la intervención de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente, en el marco de la Ley 2302 y su sistema procesal de protección de derechos”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de octubre de dos mil quince.-----

**Carlos Horacio González**  
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría  
H. Legislatura del Neuquén

**Darío Edgardo Mattio**  
Vicepresidente 2° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén